

(R. C. del S. 886)

## RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta 227-2009, a los fines de autorizar a la Oficina del Procurador del Veterano a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de siete millones quinientos mil dólares (\$7,500,000), mediante una línea de crédito rotativa del Banco Gubernamental de Fomento, con el propósito de proveer los recursos necesarios para mejoras a La Casa del Veterano y la construcción del Cementerio Estatal para Veteranos en Aguadilla.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 1998 surgió la idea en Puerto Rico de construir un cementerio para veteranos en el área Oeste de Puerto Rico. Desde aquel momento se comenzó a explorar la posibilidad de financiar la construcción del mismo bajo el Programa de Cementerios Estatales del Departamento de Asuntos del Veterano del Gobierno de los Estados Unidos (*Veteran State Cemetery Grant Program*), en adelante, el "VSCGP".

El VSCGP fue establecido en el año 1978 con el objetivo de ofrecer un vehículo que permitiera complementar la red de cementerios nacionales del Departamento de Asuntos del Veterano de los Estados Unidos ("VA"). Dicho programa fue ampliado por el Congreso de los Estados Unidos, mediante la Ley Pública 105-368. Dicho estatuto autorizó a VA a costear a los estados, incluyendo a Puerto Rico, hasta el cien por ciento (100 %) de los costos incurridos en la construcción de cementerios estatales, así como del costo del equipo para poder operarlos. No obstante, la Ley Federal requiere que el estado o territorio solicitante provea los fondos de adquisición o compra del terreno donde ubicara el cementerio estatal, así como que sufrague los costos operacionales del mismo.

Mediante la Ley 106-2000, en adelante la "Ley 106", se dispuso para el establecimiento, supervisión y mantenimiento del Cementerio Estatal de Veteranos de Puerto Rico, en el Municipio de Aguadilla, siguiendo las directrices de la Oficina del Procurador del Veterano (OPV). La Ley 106, *supra*, dispone que es responsabilidad de la OPV, entre otras, seleccionar un área en el Municipio de Aguadilla que sea adecuada para el desarrollo del Cementerio Estatal, la adquisición del título de propiedad sobre la misma, así como de solicitar, gestionar o aceptar todo tipo de ayuda municipal, estatal, federal, privada o pública, que pueda ser necesaria para la operación y el mantenimiento del Cementerio Estatal y realizar todas aquellas otras funciones y deberes necesarios o apropiados para llevar a cabo los propósitos de la Ley 106, *supra*. Además, la Ley 106, *supra*, asignó a partir del 1 de julio de 2000, la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000) anuales, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a ser incluidos en el Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico, para la administración y operación del Cementerio Estatal. En la medida en que aún no se ha construido el Cementerio Estatal, no se

ha realizado desembolso alguno a la OPV de fondos del Tesoro Estatal para los fines dispuestos en la Ley 106, *supra*.

En el año 2001, VA pre-aprobó una solicitud de asistencia económica de la OPV y separó la cantidad de \$3.5 millones para la planificación del proyecto del Cementerio Estatal, sujeto a la aprobación del diseño y plan maestro por parte de VA. En ese mismo año, el Municipio de Aguadilla adquirió, a un costo de dos millones doscientos sesenta mil dólares (\$2,260,000), una propiedad de aproximadamente 52 cuerdas de terreno localizadas en dicho municipio. Posteriormente, mediante la Ordenanza Núm. 96 de 27 de abril de 2005, el Municipio de Aguadilla autorizó la donación al Gobierno de Puerto Rico de una porción de 18.5 cuerdas del terreno adquirido, con el único propósito del desarrollo en dicha propiedad, del proyecto del Cementerio Estatal. El 23 de agosto de 2005, mediante escritura de segregación y donación, en la cual, a tenor con la autoridad que conferida por la Ley 106, *supra*, la OPV adquirió la titularidad sobre dicha propiedad.

Durante los pasados años, el Municipio de Aguadilla y la OPV han incurrido en gastos relacionados al desarrollo del Cementerio Estatal, por ejemplo, para la realización de estudios ambientales, estudios geotécnicos, evaluación arqueológica, servicios legales profesionales, servicios profesionales de ingeniería, agrimensura, servicios profesionales de arquitectura e ingeniería; adquisición de terrenos, entre otros.

Mediante la Resolución Conjunta 227-2009, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico autorizó a la OPV a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de \$3,000,000, mediante la concesión de una línea de crédito por parte del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) para proveer a la OPV los recursos necesarios para realizar mejoras necesarias a La Casa del Veterano y para la construcción del Cementerio Estatal.

La OPV sometió el proyecto del Cementerio Estatal a la Oficina de Cementerios Estatales de la VA, al amparo de la legislación federal que crea el VSCGP, con el propósito de obtener un subsidio (*grant*) de parte de dicha oficina para la construcción y desarrollo del Cementerio Estatal. El 3 de junio de 2011, VA notificó a la OPV la aprobación a los planos y estimados de costos sometidos por la OPV para el proyecto del Cementerio Estatal. Poco después, VA notificó a la OPV la aprobación del *grant* solicitado por la cantidad total de \$7,135,050. A través de dicho *grant*, el Gobierno de Puerto Rico, por conducto de la OPV, podrá costear el 100 % de los costos de desarrollo y construcción del Cementerio Estatal de Veteranos en Aguadilla, así como del costo del equipo necesario para poder operarlo.

En consideración a que: (1) la Resolución Conjunta 227-2009 autorizó a la OPV a incurrir en obligaciones por hasta la cantidad de tres millones de dólares (\$3,000,000) mediante la obtención de una línea de crédito del BGF, cantidad que permitiría a la OPV comenzar con el proyecto, pero no así cubrir la totalidad de los costos del mismo; (2) en atención a que VA ya ha notificado formalmente a la OPV la aprobación de un donativo de \$7,135,050 (siete millones ciento treinta y cinco mil dólares) y que permitirá a la OPV costear, mediante el reembolso de los gastos incurridos, el 100 % de los costos en los cuales incurra la OPV en la construcción del proyecto; y (3) en vista de la necesidad apremiante de contar con un adelanto de fondos que permita realizar dicho proyecto y evitar que se pierdan los beneficios del *grant* aprobado, se hace necesario modificar la autorización originalmente contenida en la Resolución Conjunta Núm.

227 de 29 de diciembre de 2009, a los fines de autorizar a la OPV a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de \$7,500,000, mediante una línea de crédito rotativa (*revolving*) del BGF, que provea a la OPV los recursos económicos necesarios para la construcción del Cementerio Estatal para Veteranos en Aguadilla.

Dicha línea de crédito deberá ser rotativa (*revolving*), ya que deberá estar disponible en el futuro para obras de mantenimiento y pareo de otros proyectos que surjan en el futuro. La fuente de repago primaria de dicha línea de crédito provendría del reembolso federal (*grant*) aprobado a la OPV de los costos en que ésta incurra en la construcción del proyecto. Como fuentes secundarias de repago de dicha línea de crédito, se podría tomar, de ser necesaria, una cesión por parte de la OPV de las rentas pagadas por los residentes de CDV, así como de los ingresos producidos por futuras emisiones de bonos y ajustes futuros en el presupuesto operacional de la OPV.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta 227-2009, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Para autorizar a la Oficina del Procurador del Veterano, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de siete millones quinientos mil (7,500,000) dólares, mediante línea de crédito rotativa del Banco Gubernamental de Fomento, que provea los recursos necesarios para mejoras a La Casa del Veterano y la construcción del Cementerio Estatal para Veteranos en Aguadilla.”

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta será efectiva inmediatamente después de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
**Certificaciones, Reglamentos, Registro**  
**de Notarios y Venta de Leyes**  
**Certifico que es copia fiel y exacta del original**  
**Fecha: 3 de enero de 2012**

Firma: \_\_\_\_\_

**Eduardo Arosemena Muñoz**  
**Secretario Auxiliar de Servicios**